



ACUERDO No. CSJCAUA17-380  
19 de octubre de 2017

*“Por el cual se realiza una redistribución de procesos en el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Popayán”*

**ELCONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, “Por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, en su artículo 4º delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura: *“Redistribución de Procesos*. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito, Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral...”

La Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctora Martha Lucía Olano de Noguera, mediante el oficio PCSJO17-1156 del 12 de junio de 2017, sugirió la redistribución de procesos de conformidad con el análisis del volumen de asuntos a cargo de los despachos judiciales, efectuado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, entre los cuales se encuentra, el Juzgado 4º Penal del Circuito de Popayán, con un inventario final de 576 procesos al 31 de marzo de 2017.

Comparadas las cargas de los Juzgados Penales del Circuito y Promiscuos del Circuito del Distrito Judicial de Popayán, se identifica que el Juzgado Penal del Circuito de El Bordo- Patía, registra un inventario final de 40 procesos.

El Juzgado 4º Penal del circuito de Popayán, es el único del citado Circuito que tiene bajo su conocimiento procesos de Ley 600 de 2000 y mediante el oficio No. 3272 del 09-10-2017, informa que a la fecha cuenta con diez (10) procesos para fallo de Ley 600 de 2000, por lo que esta Corporación considera pertinente que el Juzgado Penal del Circuito de El Bordo-Patía, asuma como medida de apoyo, el conocimiento de seis(6) procesos de los que se encuentran en estado de fallo, de los cuales se le hará remisión de tres (3) procesos al momento de la expedición del presente acuerdo y tres (3) más en el mes de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

De conformidad con lo anotado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, según lo decidido en sesión de la fecha,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º. Redistribución de Procesos.** El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Popayán, remitirá al momento de la expedición del presente Acuerdo, al Juzgado Penal del Circuito de El Bordo-Patía, los siguientes tres (3) procesos más antiguos y que se encuentran en estado de fallo, así:

No.	RADICACION DE LA RAMA JUDICIAL (23 dígitos)	DELITO	SINDICADO	ESTADO PARA FALLO
1	190013104004-20140002800	Urbanización Ilegal – Estafa	Mauricio Corrales Obando	Si
2	190013104004-20100011000	Fraude Procesal	Diego Lemos Paz y Otros	Si
3	190013104004-20150029700	Hurto Agravado por la Confianza	Nury Rojas Perdomo	Si

**ARTÍCULO 2º.** El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Popayán, remitirá al 01 de marzo de 2018, al Juzgado Penal del Circuito de El Bordo-Patía, los tres (3) procesos restantes que se encuentren en estado de fallo y que serán escogidos aleatoriamente por esta Corporación.

**ARTÍCULO 3º.** *Entrega de expedientes.* Los procesos objeto de redistribución serán remitidos de forma inmediata al Juzgado Penal del Circuito de El Bordo-Patía, para lo cual el Juzgado 4º Penal del Circuito de Popayán, contará con el apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, informará de manera oportuna a las partes procesales y elaborará una relación que contenga la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, identificación completa de las partes, etapa en la cual se encuentra el proceso, fecha de la última actualización, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno, en el siguiente formato:

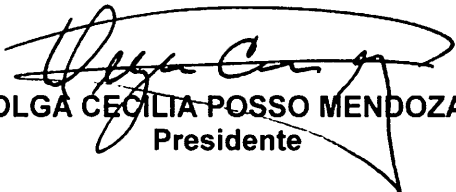
NOMBRE DESPACHO RESPONSABLE	NUMERO DE RADICACION (23 DÍGITOS)	FECHA DE RADICACIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES	ESTADO DEL PROCESO	ULTIMA ACTUACIÓN - FECHA	NÚMERO DE CAUDERNOS	NÚMERO DE FOLIOS POR CUADERNO

**ARTÍCULO 3º.** *Comunicaciones y publicaciones.* El presente acuerdo deberá comunicarse a los Juzgados involucrados, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Popayán, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Procuraduría Regional del Cauca y publicarse en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4º.** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

  
OLGA CECILIA POSSO MENDOZA  
Presidente

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina. g  
vmv

